 Alcaldía Municipal de Betéitiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

DECRETO N°. 071
(16 de Diciembre de 2019)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE”

EL ALCALDE MUNICIPAL,

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, legales y en Especial las que le confiere La Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, ley 1551 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al Alcalde Municipal Expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto acorde a los parámetros establecidos en la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996 y el Estatuto Municipal de Presupuesto
2. Que el Honorable Concejo municipal de Betéitiva expidió, mediante Acuerdo N°. 015 del 02 de Diciembre de 2019 el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal Dos Mil veinte (2020).
3. Que el presupuesto general de rentas y gastos aprobado para la vigencia fiscal 2020 es por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$5.434.926.000,00) M.CTE**

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

D E C R E T A

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar los cálculos del Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital del Tesoro Municipal, aprobados en el acuerdo de presupuesto N°. 015 del 02 de Diciembre de 2019, del Municipio de Betéitiva Boyacá, para la vigencia fiscal 2020 comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre, en la suma de; **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$5.434.926.000,00) M.CTE**, conforme el siguiente pormenor:



Alcaldía Municipal de
Betetiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04

VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	TOTALES
1	INGRESOS		5,434,926,000.00
11	INGRESOS CORRIENTES		5,416,426,000.00
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS		182,200,000.00
110101	IMPUESTOS DIRECTOS		39,000,000.00
11010101	Impuesto Predial unificado		39,000,000.00
1101010101	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	21,000,000.00	
1101010102	interese impuesto predial vigencia actual	2,500,000.00	
1101010103	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	10,000,000.00	
1101010104	intereses impuesto predial vigencia anterior	5,500,000.00	
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS		143,200,000.00
11010201	Impuesto de Industria y Comercio		36,000,000.00
1101020101	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	36,000,000.00	
11010202	Avisos y Tableros	500,000.00	500,000.00
11010203	Participación Impuesto de vehículos		1,200,000.00
1101020301	Impuesto vehículos de la vigencia actual	1,200,000.00	
11010204	ALUMBRADO PUBLICO		500,000.00
1101020401	Impuesto de Alumbrado Público SSF	500,000.00	
11010206	Estampillas		105,000,000.00
1101020601	Pro Cultura	15,000,000.00	
1101020602	Pro Adulto mayor	60,000,000.00	
1101020603	Pro Desarrollo	30,000,000.00	
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		100,400,000.00
110201	Tasas		1,100,000.00
11020101	Expedición de licencias y certificados	1,000,000.00	
11020102	Otras Tasas	100,000.00	
110202	Multas y sanciones		100,000.00
11020201	Multas y sanciones	100,000.00	
110203	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS		34,200,000.00
11020301	Acueducto	7,500,000.00	
11020302	Alcantarillado	3,500,000.00	
11020303	Aseo	6,000,000.00	
11020304	Otros Ingresos diferentes a AAA	500,000.00	
11020305	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso		16,700,000.00
1102030501	Subsidios de Acueducto	7,200,000.00	
1102030502	Subsidios de Alcantarillado	4,000,000.00	
1102030503	Subsidios de Aseo	5,500,000.00	
110204	Alquiler de maquinaria y equipos		56,000,000.00
11020401	Alquiler Maquinaria de Transporte	26,000,000.00	
11020402	Alquiler Maquinaria Agrícola	30,000,000.00	
110205	Contribuciones		9,000,000.00
11020501	Sobretasa para la Corporación Ambiental	8,000,000.00	
11020502	Sobretasa Bomberil	1,000,000.00	
1103	TRANSFERENCIAS		3,655,200,000.00
110301	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		3,639,200,000.00
11030101	S.G.P EDUCACION		77,200,000.00
1103010101	Educación Calidad	40,000,000.00	



Alcaldía Municipal de
Betétiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04


VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016

1103010102	Calidad Gratuidad matrícula sisben 1 y 2	24,000,000.00	
1103010103	S.G.P Alimentación escolar	13,200,000.00	
11030102	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		520,000,000.00
1103010201	S.G.P Agua potable y saneamiento básico	520,000,000.00	
11030103	S.G.P PROPOSITO GENERAL		3,042,000,000.00
1103010301	S.G.P Libre destinación Propósito General	1,300,000,000.00	
1103010302	S.G.P. Deporte y Recreación 4%	80,000,000.00	
1103010303	S.G.P. Cultura 3%	62,000,000.00	
1103010304	S.G.P Libre inversión otros sectores	1,600,000,000.00	
110302	OTRAS TRANSFERENCIAS		16,000,000.00
11030201	Transferencias ISAGEN	16,000,000.00	
1104	FONDOS ESPECIALES		1,478,626,000.00
110401	FONDO LOCAL DE SALUD		1,442,526,000.00
1104011	REGIMEN SUBSIDIADO		1,420,505,000.00
110401101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		370,000,000.00
11040110101	S.G.P Régimen subsidiado continuidad	370,000,000.00	
110401102	ESFUERZO PROPIO		93,500,000.00
11040110201	Coljuegos SSF	8,500,000.00	
11040110202	FONPET esfuerzo propio	85,000,000.00	
110401103	APORTES DEPARTAMENTALES		129,000,000.00
11040110301	Régimen subsidiado aportes departamentales	79,000,000.00	
11040110302	FONPET Departamento Régimen subsidiado	50,000,000.00	
110401104	RECURSOS ADRES		828,000,000.00
11040110401	ADRES Régimen subsidiado continuidad	820,000,000.00	
11040110402	ADRES PPNA	3,000,000.00	
11040110403	0.4% Vigilancia en salud	5,000,000.00	
110401105	RECURSOS DE CAPITAL		5,000.00
11040110501	Rendimientos financieros Régimen Subsidiado SGP	5,000.00	
1104012	SALUD PUBLICA		20,021,000.00
110401201	S.G.P Régimen subsidiado salud publica	20,000,000.00	
110401202	Recursos rendimientos financieros	21,000.00	
1104013	OTROS GASTOS EN SALUD		2,000,000.00
110401301	Recursos Coljuegos Con situación de Fondos	2,000,000.00	
110402	FONDO DE GESTION DEL RIESGO		5,600,000.00
1104021	3% Ingresos Tributarios		5,600,000.00
110402101	Impuesto predial Vigencia actual	5,600,000.00	
110403	FONDO DE SEGURIDAD		30,500,000.00
11040301	5% Fondo de vigilancia y Seguridad Ciudadana ley 418	30,000,000.00	
11040302	multas y sanciones código de policía	500,000.00	
12	RECURSOS DE CAPITAL		
1201	Rendimientos financieros		18,500,000.00
120101	Rendimientos financieros Educación SGP	500,000.00	
120102	Rendimientos financieros Propósito General SGP	10,000,000.00	
120103	Rendimientos financieros Recursos propios	5,000,000.00	
120104	Rendimientos financieros Estampilla Pro cultura	200,000.00	

 Alcaldía Municipal de Betéitiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

120105	Rendimientos financieros Estampilla Pro Desarrollo	200,000.00	
120106	Rendimientos financieros SGP APSB	2,000,000.00	
120107	Rendimientos SGP Alimentación escolar	100,000.00	
120108	Rendimientos financieros Estampilla Adulto Mayor	500,000.00	

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO SEGUNDO: Líquidese para atender los gastos de funcionamiento y gastos de inversión del Municipio de BETEITIVA Boyacá para la vigencia fiscal dos mil veinte (2020), comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre, la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$5.434.926.000,00) M.CTE**, De acuerdo al siguiente pormenor:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
2	GASTOS		5,434,926,000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1,024,892,150
211	CONCEJO MUNICIPAL	103,659,192	
212	PERSONERIA MUNICIPAL	130,428,270	
213	ADMINISTRACION CENTRAL		651,190,065
2131	SERVICIOS PERSONALES		445,990,065
213101	Servicios personales asociados a la nomina		271,330,861
21310101	Sueldo personal de nomina	172,436,172	
21310102	Prima de vacaciones	7,783,577	
21310103	Prima de Navidad	16,080,438	
21310104	Indemnización por Vacaciones	20,117,553	
21310105	Prima de servicios	7,184,841	
21310106	Bonificación por dirección	34,702,848	
21310107	Bonificación por gestión	6,506,784	
21310108	Bonificación por Recreación	957,979	
21310109	Bonificación por Servicios prestados	5,560,669	
213102	Servicios personales indirectos		83,500,000
21310201	Honorarios	30,000,000	
21310202	Remuneración servicios técnicos y profesionales	49,500,000	
21310203	Dotación de Personal	4,000,000	



Alcaldía Municipal de
Betéitiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04

VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
213103	Contribuciones inherentes a la nómina del sector privado		73,407,416
21310301	Caja de compensación familiar COMFABOY	6,897,447	
21310302	EPS Salud	14,657,075	
21310303	Administración riesgos profesionales	12,168,618	
21310304	Fondo de cesantías e intereses	18,991,936	
21310305	Aportes a Pensiones	20,692,341	
213104	Contribuciones inherentes a la nómina del sector publico		17,751,788
21310401	SENA	862,181	
21310402	ICBF	5,173,085	
21310403	ESAP	862,181	
21310404	INSTITUTOS TECNICO	1,724,362	
21310405	Aportes salud concejales	9,129,979	
2132	GASTOS GENERALES		205,200,000
213201	Adquisición de bienes		18,000,000
21320101	Compra de equipo	3,000,000	
21320102	Materiales y suministros	15,000,000	
213202	Adquisición de servicios		171,000,000
21320201	Impresos y publicaciones	2,000,000	
21320202	Mantenimiento	7,000,000	
21320203	Servicios públicos	15,000,000	
21320204	Viáticos y gastos de viaje	30,000,000	
21320205	Seguros y pólizas de manejo	30,000,000	
21320206	Comunicaciones y transportes	15,000,000	
21320207	Gastos electorales	7,000,000	
21320208	Transporte concejales	35,000,000	
21320209	Gastos bancarios	1,000,000	
21320210	Otros Gastos Generales	7,000,000	
21320211	Combustibles y Lubricantes	10,000,000	
21320212	Mantenimiento vehículos y Motos	7,000,000	
21320213	Impuestos, Multas, Tasas Y Sanciones	5,000,000	
213203	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16,200,000
21320301	Sentencias judiciales y conciliaciones	1,670,000	
21320302	Afiliación a Fedemunicipios	4,530,000	
21320303	Cuotas partes pensionales	10,000,000	



Alcaldía Municipal de
Betéitiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04

VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
214	UNIDA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		139,614,623
2141	SERVICIOS PERSONALES		69,814,623
214101	Servicios personales asociados a la nomina		44,303,318
21410101	Sueldo personal de nomina	33,238,856	
21410102	Prima de vacaciones	1,500,365	
21410103	Prima de Navidad	3,010,348	
21410104	Indemnización por vacaciones	3,877,866	
21410105	Prima de servicios	1,384,952	
21410106	Bonificación por recreación	184,660	
21410107	Bonificación servicios prestados	1,106,270	
214102	Servicios personales indirectos		10,000,000
21410201	Remuneración servicios técnicos	10,000,000	
214103	Contribuciones inherentes a la nómina del sector privado		13,849,363
21410301	Caja de compensación familiar COMFABOY	1,329,554	
21410302	EPS Salud	2,825,303	
21410303	Administración riesgos profesionales	1,661,943	
21410304	Fondos de cesantías	3,652,555	
21410305	Intereses a las cesantías	391,345	
21410306	Aportes a Pensiones	3,988,663	
214104	Contribuciones inherentes a la nómina del sector publico		1,661,943
21410401	Sena	166,194	
21410402	ICBF	997,166	
21410403	Esap	166,194	
21410404	Institutos técnicos	332,389	
2142	GASTOS GENERALES		69,800,000
214201	Adquisición de bienes		7,500,000
21420101	Compra de equipo	500,000	
21420102	Materiales y suministros	7,000,000	
214202	Adquisición de servicios		62,000,000
21420201	Prestación de Servicios	21,000,000	
21420202	Estudios y Consultorías	5,000,000	
21420203	Servicios públicos	30,000,000	
21420204	Dotación de Personal	1,500,000	
21420205	Mantenimiento y reparaciones	1,000,000	

6



Alcaldía Municipal de
Betéitiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04

VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
21420206	Capacitaciones, Viáticos y Gastos de viaje	3,500,000	
214203	Impuestos, multas y derechos		300,000
21420301	Impuestos, multas y derechos	300,000	
22	GASTOS DE INVERSION		4,410,033,850
2201	EDUCACION		215,500,000
22011	EDUCACION CALIDAD		191,500,000
2201101	CALIDAD SGP		40,000,000
220110101	Mantenimiento de infraestructura educativa	10,000,000	
220110102	Transporte Escolar	30,000,000	
2201102	CALIDAD LD		151,000,000
220110201	Mantenimiento de infraestructura educativa	5,000,000	
220110202	Dotación bienes y muebles	7,000,000	
220110203	Apoyo a población escolar	26,000,000	
220110204	Servicios públicos del sector	13,000,000	
220110205	Transporte Escolar	100,000,000	
2201103	CALIDAD RE		500,000
220110301	Mantenimiento de infraestructura educativa	500,000	
220102	GRATUIDAD DE LA EDUCACION		24,000,000
22010201	Gratuidad educación niveles 1 y 2 del sisben	24,000,000	
2202	ALIMENTACION ESCOLAR		31,300,000
220201	ALIMENTACION ESCOLAR SGP		13,200,000
22020101	Operación de restaurantes escolares	13,200,000	
220202	ALIMENTACION ESCOLAR ICLD		18,000,000
22020201	Operación de restaurantes escolares	18,000,000	
220203	ALIMENTACION ESCOLAR RE		100,000
22020301	Operación de restaurantes escolares	100,000	
23	FONDOS ESPECIALES		1,478,626,000
2301	FONDO LOCAL DE SALUD		1,442,526,000
23011	REGIMEN SUBSIDIADO		1,420,505,000
2301101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		370,000,000
230110101	S.G.P Regimen subsidiado continuidad	370,000,000	
2301102	ESFUERZO PROPIO		93,500,000
230110201	Coljugos SSF	8,500,000	
230110202	Esfuerzo propio FONPET	85,000,000	
2301103	APORTES DEPARTAMENTALES		129,000,000
230110301	Régimen subsidiado aportes departamentales	79,000,000	
230110302	FONPET Departamento Régimen subsidiado	50,000,000	
2301104	RECURSOS FOSYGA		828,000,000
230110401	FOSYGA Régimen subsidiado continuidad	820,000,000	
230110402	FOSYGA PPNA	3,000,000	

7



Alcaldía Municipal de
Betetiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04

VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
230110403	0.4% Vigilancia en salud	5,000,000	
2301105	RECURSOS DE CAPITAL		5,000
230110501	Rendimientos financieros Régimen Subsidiado SGP	5,000	
23012	SALUD PUBLICA		20,021,000
2301201	S.G.P Régimen subsidiado salud publica	20,000,000	
2301202	Recursos rendimientos financieros	21,000	
23013	OTROS GASTOS EN SALUD		2,000,000
2301301	Fortalecimiento sector salud Recursos Coljuegos	2,000,000	
2302	FONDO DE GESTION DEL RIESGO		5,600,000
230202	PREVENCION Y ATENCION DE RIESGO		5,600,000
23020201	Prevención y atención de desastres	5,600,000	
2303	FONDO DE SEGURIDAD		30,500,000
230301	Fondo territorial de Seguridad	30,000,000	
230302	Programa de Convivencia y seguridad Ciudadana (Código de Policía)	425,000	
230303	Transferencia 15% Registro nacional de medidas correctivas	75,000	
2204	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		522,000,000
22041	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SGP		520,000,000
2204101	SERVICIO DE ACUEDUCTO		227,100,000
22041011	Subsidios-Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	35,100,000	
22041012	Construcción, mantenimiento y adecuación plantas de tratamiento	20,000,000	
22041013	Construcción, mantenimiento y Rehabilitación de sistemas de Acueducto	68,000,000	
22041014	Estudios y diseños del sector	20,000,000	
22041015	servicios públicos del sector	84,000,000	
2204102	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		216,380,000
22041021	Subsidios -Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso - Alcantarillado	16,380,000	
22041022	Rehabilitación sistemas de alcantarillado	20,000,000	
22041023	Construcción PTAR	180,000,000	
2204103	SERVICIO DE ASEO		76,520,000
22041031	Subsidios -Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso - Aseo	26,520,000	
22041032	Recolección, tratamiento y disposición final de residuos solidos	20,000,000	



Alcaldía Municipal de
Betétiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04

VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
22041033	Implementación PGIRS	30,000,000	
22042	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RF		2,000,000
2204201	SERVICIO DE ACUEDUCTO		2,000,000
22042011	Construcción, mantenimiento y Rehabilitación de sistemas de Acueducto	2,000,000	
2205	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN		130,200,000
22051	DEPORTE Y RECREACIÓN SGP		80,000,000
2205101	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN		58,000,000
22051011	Fomento, desarrollo y práctica del deporte	26,000,000	
22051012	Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte	10,000,000	
22051013	Instructor deportes	22,000,000	
2205102	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		22,000,000
22051021	Construcción y Mantenimiento Escenarios Deportivos	22,000,000	
22052	DEPORTE Y RECREACIÓN LI		20,000,000
2205201	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN		20,000,000
22052011	Fomento, desarrollo y práctica del deporte	20,000,000	
22053	DEPORTE Y RECREACIÓN RE		30,200,000
2205301	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN		30,200,000
22053011	Fomento, desarrollo y práctica del deporte	30,200,000	
2206	SECTOR CULTURA		378,800,000
22061	CULTURA SGP		62,000,000
2206101	PROMOCION DE LA CULTURA		62,000,000
22061011	Operación de bandas de música del municipio	26,000,000	
22061012	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	22,620,000	
22061013	Operación biblioteca Municipal	13,380,000	
22062	CULTURA LI		230,600,000
2206201	PROMOCION DE LA CULTURA		230,600,000
22062011	Fomento y rescate de los valores, tradiciones y la cultura campesina	80,000,000	
22062012	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	140,000,000	
22062013	Mantenimiento infraestructura e implementos artísticos y culturales	8,000,000	
22062014	Operación biblioteca Municipal	2,600,000	
22063	CULTURA LD		41,000,000
2206301	INFRAESTRUCTURA		41,000,000



Alcaldía Municipal de
Betéitiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04

VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
22063011	Adecuación y mantenimiento infraestructura artística y cultural	20,000,000	
22063012	Adecuación y restauración infraestructura patrimonio cultural	21,000,000	
22064	CULTURA ICLD		30,000,000
2206401	PROMOCION DE LA CULTURA		30,000,000
22064011	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	30,000,000	
22065	CULTURA RE		15,200,000
2206501	PROMOCION DE LA CULTURA		15,200,000
22065011	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	9,200,000	
22065012	20% Aportes al Fonpet . Estampilla	3,000,000	
22065013	10% Apoyo a bibliotecas	1,500,000	
22065014	10% Apoyo a gestores culturales - estampilla	1,500,000	
2207	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES		1,653,607,850
22071	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES SGP		1,349,400,000
220711	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUED. ALC. Y ASEO		66,000,000
22071101	Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado publico	30,000,000	
22071102	Servicio de Alumbrado Publico	36,000,000	
220712	VIVIENDA		110,000,000
22071201	Mejoramiento de vivienda	60,000,000	
22071202	Construcción de Vivienda	50,000,000	
220713	AGROPECUARIO		211,500,000
22071301	Servicio de extencion agropecuaria	102,000,000	
22071302	Apoyo a Ferias Ganaderas	54,500,000	
22071303	Apoyo a proyectos Productivos	30,000,000	
22071304	Mantenimiento y operación del banco de maquinaria Agrícola	25,000,000	
22071305	Subsidio de Maquinaria Agrícola		
220714	TRANSPORTE		250,000,000
22071401	Mantenimiento y mejoramiento de vías	250,000,000	
220715	AMBIENTAL		17,000,000
22071501	Adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reserva naturales -SGP	17,000,000	
220716	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		35,000,000
22071601	Atención y prevención de Desastres	20,000,000	
22071602	Convenio cuerpo de bomberos	15,000,000	



Alcaldía Municipal de
Betétiva - Boyacá

DECRETO Y/O RESOLUCION

CODIGO

AMBB-GD-FO-04


VERSION

01

FECHA DE EMISION

01/05/2016


RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
220717	GRUPOS VULNERABLES		157,000,000
22071701	La niñez, infancia, adolescencia y juventud	28,000,000	
22071702	Promoción social	20,000,000	
22071703	Programas de discapacidad	20,000,000	
22071704	Desarrollo Estratégico de más familias en acción.	20,000,000	
22071705	Atención integral para la población víctima de la violencia	9,000,000	
22071706	Fortalecimiento en acciones de salud pública APS	60,000,000	
220718	EQUIPAMIENTO		38,000,000
22071801	Ornato y Embellecimiento	15,000,000	
22071802	mantenimiento y adecuación equipamientos municipales	23,000,000	
220719	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		347,900,000
22071901	Consejo Territorial De Planeación, y rendición de cuentas	10,000,000	
22071902	Participación comunitaria y veedurías ciudadanas.	500,000	
22071903	Promoción turística del Municipio	10,000,000	
22071904	Saneamiento de la Propiedad	24,000,000	
22071905	Asesoría técnica, administrativa y jurídica, para apoyo a la gestión	150,000,000	
22071906	Capacitación servidores públicos del municipio	10,000,000	
22071907	Sistematización de oficinas	20,000,000	
22071908	Canales de comunicación	25,000,000	
22071909	Plan Desarrollo Municipal	40,000,000	
22071910	Estratificación	500,000	
22071911	Actualización catastral	57,900,000	
220720	JUSTICIA		117,000,000
22072001	Nomina Inspección	50,000,000	
22072002	Pago de comisarios de flia, médicos, psicólogos y trab. Sec. de las comisarías de flia	67,000,000	
22072	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES LD		83,107,850
220721	TRANSPORTE		20,000,000
22072101	Mantenimiento y funcionamiento maquinaria del sector	20,000,000	
220722	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		63,107,850
22072201	Actualización catastral	63,107,850	
22073	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES ICLD		64,100,000
220731	AGROPECUARIO		8,000,000

 Alcaldía Municipal de Betetiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
22073101	Subsidio de Maquinaria Agrícola	8,000,000	
220732	TRANSPORTE		50,400,000
22073201	Mantenimiento y funcionamiento maquinaria del sector	50,400,000	
220733	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		5,700,000
22073301	Actualización catastral	5,700,000	
22074	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES RE		157,000,000
220741	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUED. ALC. Y ASEO		500,000
22074101	Alumbrado Público sin situación de fondos	500,000	
220742	AGROPECUARIO		30,000,000
22074201	Mantenimiento y operación del banco de maquinaria Agrícola	30,000,000	
220743	TRANSPORTE		41,000,000
22074301	Mantenimiento y mejoramiento de vías RF	15,000,000	
22074302	Mantenimiento y funcionamiento maquinaria del sector	26,000,000	
220744	AMBIENTAL		24,000,000
22074401	Actividades de Conservación y Educación Ambiental y cambio climático	16,000,000	
22074402	Aportes a la Corporación autónoma regional	8,000,000	
220745	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		1,000,000
22074501	Convenio cuerpo de bomberos	1,000,000	
220746	GRUPOS VULNERABLES		60,500,000
22074601	70% atención Centros Vida adulto mayor	42,500,000	
22074602	30% Dotación y Funcionamiento centros bienestar adulto mayor	18,000,000	

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Alcance. Las disposiciones generales del presente decreto se ajustan al decreto 111 de 1996, al Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes

 Alcaldía Municipal de Betétiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A. DE SERVICIOS PERSONALES:

Se refieren a los gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos. Por eso incluye los sueldos del personal de nómina, los gastos de representación, las bonificaciones, los subsidios de alimentación, los auxilios de transporte, las primas, horas extras, indemnizaciones por vacaciones, los jornales, personal supernumerario y los honorarios, de acuerdo con las normas de personal, salariales y prestacionales aprobadas por el congreso y las corporaciones. Los servicios personales se sujetan a las autorizaciones constitucionales y legales; en el nivel territorial por ejemplo, las cargas prestacionales para los empleados públicos no pueden ir más allá de las creadas para ellas por el Congreso y se sujetan a las normas específicas como la ley 909 de 2004.

Los gastos de personal corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1) Servicios personales asociados a la nómina


Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1) Sueldos de personal de nómina: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.2) Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

1.3) Otros gastos por servicios personales: Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación. Además incluye las bonificaciones que legalmente han sido aprobados para el Alcalde Municipal.

	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

Auxilio de transporte: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Prima de servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

Prima de vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. En los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Bonificación especial de recreación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.


Bonificación de dirección y gestión: Corresponde al reconocimiento al Alcalde Municipal en aplicación de los decretos presidenciales y pagaderos según los plazos establecidos en ellos, la primera equivalente a 8 salarios del Alcalde y la segunda, equivalente a 150% del mismo.

2.) Servicios personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Los contratos en todo caso, deben contar con disponibilidad presupuestal y de conformidad con el artículo 24 de la ley 80 de 1993, la cuantía del contrato que implique honorarios deben pactarse con una suma de dinero determinada o determinable que permita la afectación certera de una suma específica.

Remuneración servicios técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no

 Alcaldía Municipal de Betéitiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Indemnizaciones: Indemnizaciones en que puede incurrir el ente por despidos, supresiones o merma de capacidad laboral, insubsistencias o reestructuraciones, de conformidad con la ley.

3.) Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

4.) Contribuciones inherentes a la nómina al sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Pública, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Constituyen gastos para SENA, Caja de Compensación, ICBF, ESAP e Institutos técnicos, Cuotas partes pensionales, Aportes de Previsión de Social – Salud, Aportes de Previsión Social – Pensiones, Aportes de Previsión Social ATEP.

B. GASTOS GENERALES


Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

1.) Adquisición de bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

Compra de equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Si el ente así lo establece, las adquisiciones se deben hacer con sujeción a un plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software cuando no es posible dentro de los programas de desarrollo institucional.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumos finales o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, tales como suministro de servicios de restaurante y conexos, papelería, entre otros. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

Otros gastos generales por adquisición de bienes

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como:

Capacitación, bienestar social y estímulos: Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes. Son los gastos ocasionados en procura de bienestar personal del empleado, sujeto a la ley 909 de 2004 y dto. 1227 de 2005, para el trabajador, la familia de éstos y los jubilados, con programas que conlleven a mejorar su calidad de vida dentro del propósito de mejorar la eficiencia del servicio público. Son erogaciones destinadas a eventos sociales, culturales y recreativos de los empleados de los organismos, de conformidad con lo establecido en las normas de carrera administrativa y sujeto a los planes de capacitación y estímulos (Artículo 184 de la Ley 136 de 1994).

2.) Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:


Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular. Estas incluyen su instalación y traslado. Con relación al pago de los servicios públicos domiciliarios, los jefes de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para atender el pago de servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono, so pena de que a quienes no cumplan con dicha disposición se les iniciará juicio fiscal de cuentas.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, modificable anualmente por la administración.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial

	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la entidad o de sus Establecimientos Públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. Es un valor que por mandato legal se otorgará a los funcionarios vinculados al ente.


Defensa hacienda pública: Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritazgos, costos judiciales, transporte para efectuar peritazgos y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6ª de 1992 y 696-1 del Estatuto Tributario.

Imprevistos ley 80 de 1993: Son los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Inhumación de cadáveres: Corresponde a los gastos causados por cajas mortuorias, adecuación de bóvedas y demás servicios exequiales para aquellos cadáveres que no tienen dolientes o que fueron víctima de una catástrofe en sectores de escasos recursos económicos.

Afiliaciones: Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento a las distintas federaciones y asociaciones donde la entidad figure como miembro a asociado.

Fondo de compensación: Este fondo que es un mecanismo de ejecución presupuestal y no de modificación del mismo (sentencia C-442 de 2001), tendrá una cuantía de hasta el uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes, con el propósito de atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos de la respectiva vigencia fiscal, y para los casos en que el Ejecutivo y el órgano asesor en materia de hacienda califiquen de excepcional urgencia. Los traslados se harán únicamente con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

 Alcaldía Municipal de Betéitiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

Tasas: Puede incluir la tasa retributiva y compensatoria a favor de las Corporaciones Autónomas Territoriales creadas por el Art. 42 y Ss. de la ley 99 de 1993. La tasa, declarada exequible desde el 2000 (Corte Constitucional, Sentencia C-1340 de 2000 y C-495 de 1996) se fija para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales (Decreto 901 de 1997) como un instrumento económico que induce al contaminador a buscar alternativas para reducir los volúmenes contaminantes.

3.) Impuestos y multas

Comprende el pago de impuestos y multas a cargo de la entidad pública, incluyendo el impuesto sobre la renta, multas –tasas retributivas entre otras- y contribuciones a que estén sujetos los diferentes órganos. Los impuestos de otros niveles que son captados cuando el organismo ejerce como ente retenedor, no constituyen ingresos para este último y por tanto no deben ser presupuestados, ni mucho menos pueden ser considerados como gastos cuando son depositados en las arcas de la autoridad nacional. Los recursos de impuestos nacionales retenidos por un ente territorial son de propiedad de la Nación y en consecuencia no pueden hacer parte del presupuesto del ente territorial.


Transferencias corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Por otra parte, los análisis de ingresos y gastos para verificar el cumplimiento de la Ley 617/00 se hacen con base en la información de ejecución presupuestal de las entidades territoriales. Por lo tanto, para el cómputo de los indicadores de la Ley 617/00, los gastos por mesadas pensionales o por jubilados entre otros, asumidos en forma directa por las entidades territoriales forman parte de sus gastos de funcionamiento, dado que como tales deben ser clasificados, según las normas vigentes sobre la materia.

Corporación autónoma regional: Corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley 99/93 como sobretasa del impuesto predial unificado o como porcentaje de los recaudos del mismo, acorde con la ley 99 de 1993.

Sentencias y conciliaciones: Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio. Se presupuestarán en cada sección que corresponda el respectivo negocio. Conforme el Art. 59 de la ley 23 de 1991 modificado por el Art. 70 de la ley 446 de 1998, el Ejecutivo podrá adelantar las conciliaciones puedan pactarse por parte de los representantes legales o sus apoderados sin disponibilidad presupuestal, con el compromiso justamente de adelantar movimientos posteriores para creación y ejecución siguiendo el estatuto orgánico.

Previsión y seguridad social: Pensiones y jubilaciones, nómina a pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, cesantías, otras transferencias de previsión y seguridad social.

 Alcaldía Municipal de Betéitiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

Otras contribuciones al sector público: Comprende otras contribuciones que el ente hace el sector público y que no quedaron expresamente considerados en las contribuciones antes descritas.

GASTOS DE INVERSIÓN:


Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo, por lo cual, aquellos programas y proyectos relacionados servirán para cofinanciar recursos de los niveles nacional y departamental sin más requisito que la existencia de disponibilidad presupuestal. Asimismo, lo constituyen aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

A partir del POAI que clasifica la inversión por fuentes de recursos, incluido la separación del Fondo Local de Salud y los del Sistema general de Regalías conforme el artículo 58 del decreto 1959 de 2012. La inversión será clasificada por el ejecutivo conforme el artículo 8 y 17 del decreto 111 de 1996 y artículo 14 del decreto 568 de 1996, por sectores a nivel de programas y subprogramas, e igualmente por el mismo procedimiento, cada uno de estos podrá modificarse en sus montos mediante traslados, pero deberán contar con indicadores de producto y resultado en obediencia del artículo 89 de la ley 715 de 2001 en concordancia con los indicadores del plan de desarrollo cuatrienal.

Los rubros destinados a población vulnerable podrán financiar aquellos previstos y promovidos por la Presidencia de la República, tales como más familias en acción, hogares comunitarios, clubes juveniles, niños especiales, programa Unidos, y aquellos que requieran su cofinanciación con la Presidencia o los Ministerios.

DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL: Los programas y subprogramas de todos los sectores contemplados en la inversión del presente Acto Administrativo, se sujetan para su ejecución a la formulación previa en el Banco de Programas y Proyectos y evaluadas e inscritas en el Banco de Programas y Proyectos de la oficina de planeación municipal y que con base en el principio de programación integral contendrán todos sus componentes desde los estudios de prefactibilidad, diseños, insumos, predios requeridos, infraestructura, interventorías, combustibles, jornales y gastos concordantes hasta la fase de operación y puesta en funcionamiento para demostrar a través de los componentes, subcomponentes y rubros la coherencia de cada uno de los gastos individuales con las metas, productos y resultados. Por tanto, para el cumplimiento del fin municipal, la administración adelantará durante la vigencia de este acto administrativo la contratación de los programas, subprogramas y proyectos definidos en el presente acuerdo sujeto a la ley contractual y decretos que le reglamenten; e igualmente, adelantará durante la vigencia la celebración de los convenios que crea convenientes tanto para la ejecución de gastos como para la mejor captación de ingresos.

CLASIFICACION PRESUPUESTAL: Aquellas contribuciones, impuestos y rentas no tributarias, que no figuren en el presupuesto de rentas de manera específica y que sean captadas por la Secretaria de Hacienda, se deberán clasificar en la respectiva estructura de los ingresos locales, acorde con la clasificación presupuestal establecida en el estatuto orgánico

 Alcaldía Municipal de Betéitiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016


presupuestal y la naturaleza del respectivo recurso.

EL PAC: La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual de caja elaborado y presentado por cada sección y aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto por el órgano de asesoría en materia de hacienda municipal. Todo acto administrativo del ejecutivo, del personero, o presidente del concejo que afecte el presupuesto, requerirá para su validez, certificado de disponibilidad presupuestal que demuestre estar libre de compromiso, y modificación del PAC proyectado por el jefe de cada sección y aprobada por el órgano de asesoría en materia de hacienda municipal. En consecuencia ninguno de los ordenadores podrá contraer obligaciones o adelantar afectaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga. Cualquier compromiso requiere la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda, y el registro presupuestal adoptado una vez sea firmado dicho compromiso.

FUENTES DE COFINANCIACION: En concordancia con el principio de programación integral, todos los programas, subprogramas y proyectos del presente presupuesto son susceptibles de servir como fuente para la cofinanciación con entidades de cualquier nivel. Entre tanto, deberán adicionarse por decreto, tanto los recursos exógenos de cofinanciación en aplicación del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, como los de regalías en aplicación del decreto 1949 de 2012.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR: Los compromisos de la vigencia que no hayan sido cancelados en la misma, deberán pagarse en su totalidad con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia, en cuyo caso y de demostrarse la disponibilidad de recursos sin comprometer o habiendo sobrante del año anterior, la administración central los adicionará al rubro general "pago de reservas" en recursos de capital para la nueva vigencia en proceso de ejecución, o de lo contrario, el Alcalde o jefe de cada sección, deberá trasladar recursos al mismo rubro "pago de reservas" contra acreditando de cada sector y fuente a que hubiese correspondido el compromiso, en todo caso en obediencia de la ley 819 de 2003 para evitar la doble contabilización del compromiso.

Parágrafo: Se podrán pagar los compromisos en cuentas por pagar y reservas de la vigencia anterior siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal certificada por la secretaria de hacienda a 31 de diciembre y se haya constituido dichas reservas o cuentas por pagar en el presupuesto municipal.

 Alcaldía Municipal de Betéitiva - Boyacá	DECRETO Y/O RESOLUCION	CODIGO	AMBB-GD-FO-04
		VERSION	01
		FECHA DE EMISION	01/05/2016

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero del Dos Mil veinte (2020).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Betéitiva Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil diecinueve (2019).



LUIS ENRIQUE GIL VARGAS
Alcalde Municipal